



## Municipalidad de Crespo

2023

### Nota

#### Número:

**Referencia:** Pago de boleta de luz capilla San Miguel

**A:** Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Vanesa Del Pilar Goette (DDH#SGDH),

#### Con Copia A:

---

**De mi mayor consideración:**

#### **VISTO:**

El contrato de mutuo celebrado entre la Municipalidad de Crespo y la Capilla San Miguel, aprobado mediante Decreto N° 261/2023 de fecha 31 de Marzo de 2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo la Capilla San Miguel da en préstamo para su uso gratuito los

espacios de sus instalaciones, ubicado en calle Los Reseros, entre Dorrego y Alberdi, a los fines de que funcione el Centro de Atención Primaria San Miguel.

Que en función de las obligaciones asumidas corresponde dictar el presente a efectos de disponer el pago del servicio de energía eléctrica, el que será efectuado a la Institución indicada, con cargo de rendición de cuentas mensual, respecto al destino y aplicación del mismo.

Que existe previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para ordenar los pagos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**Art.1º.-** Dispónese el pago a favor de la Sra. Sosa Ramona Beatriz, DNI N° 12.537.786, en representación de la Capilla San Miguel, con domicilio en calle Avellaneda s/n de esta ciudad, por la suma de Pesos Once Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 09/100 (\$ 11.959,09) correspondiente al pago del 2do bimestre del servicio de Luz del año 2023.

**Art.2º.-** Dispónese que el pago acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

**Art.3º.-** Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04- Función 10 – Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 – Partida Parcial 01- Partida Sub – Parcial 13.

**Art.4.-** Pásese copia del presente a Contaduría, a Suministro, a Tesorería, al Área de

Salud, y a la Capilla San Miguel, a sus efectos.

**Art.5.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.6.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.